



INFORME N° 00376-2018-SENACE-PE/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

DE : **MIGUEL ANGEL LLEELLISH JUSCAMAYTA**
Especialista Ambiental I en Medio Biológico

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental en Recursos Hídricos

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

RAMIRO HERNAN ARRIARAN NUÑEZ
Especialista Legal

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel II

FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA
Nómina de Especialistas - Especialista en Sociología Nivel III

ZALY YOLANDA PALACIOS EGOAVIL
Nómina de Especialistas- Especialista en Ingeniería
Ambiental Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto
*"Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La
República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-
Lima"*, presentado por la Empresa Municipal Administradora de
Peaje de Lima - EMAPE

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00207-2018 (08.08.2018)

FECHA : Miraflores, 30 de noviembre de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00207-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación y la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto *"Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-Lima"* (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente, proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a la Empresa QUÍMICA & ECOLOGÍA S.A.C.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00002-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de setiembre de 2018, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la Solicitud de Clasificación del proyecto en el Portal Web Institucional del Senace (www.senace.gob.pe). Asimismo, se le sugirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada ante el Senace.
- 1.3 Mediante la Documentación Complementaria DC-1 T-CLS-00207-2018 de fecha 28 de setiembre de 2018, el Titular presentó a la DEIN Senace la Carta N° 108-2018-EMAPE/GCPS, con la entrega de cargos y publicaciones para la presentación del EVAP.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00027-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de setiembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01 (Matriz de Observaciones del Proyecto), y N° 02 Ficha de Caracterización Ambiental del Informe N° 00080-2018-SENACE-PE/DEIN en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto
- 1.5 Mediante la Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00207-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, el Titular presentó a la DEIN Senace el Oficio N°052-2018-EMAPE/GCPS, con el levantamiento de observaciones y la versión actualizada del EVAP materia de evaluación.
- 1.6 Mediante la Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00207-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, el Titular presentó a la DEIN Senace el Oficio N°054-2018-EMAPE/GCPS, por medio del cual presentó información complementaria al expediente.
- 1.7 Mediante la Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00207-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, el Titular presentó a la DEIN Senace el Oficio N°062-2018-EMAPE/GCPS, por medio del cual presentó información complementaria al expediente.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00027-2018-SENACE-PE/DEIN, descritas en el Informe N° 00080-2018-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente **subsanadas** por el Titular mediante la documentación presentada con el Documento Complementario N° DC-2, DC-3 y DC-4 T-CLS-00207-2018 de fecha 10 de octubre, 23 de octubre y 08 de noviembre de 2018 y la evaluación de la Solicitud de Clasificación del proyecto *"Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-Lima"* con la finalidad

¹ La empresa QUÍMICA & ECOLOGÍA S.A.C., se encuentra vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante registro N° 217-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o, caso contrario, (ii) desaprobado la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, a partir del 14 de julio de 2016, ésta es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6³ y 7⁴ de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los

³ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

⁴ **Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 *Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 *Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 *Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 *Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, "*Clasificación de Estudios Ambientales*", del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁵ (en adelante, **TUPA**) del Senace.

2.4. Difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En el marco de lo establecido en el artículo 42, Difusión del Estudio Ambiental⁶ del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, y los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 00002-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de setiembre de 2018, mediante el cual se le comunicó la publicación de la Solicitud de Clasificación como Categoría I de la EVAP del Proyecto "*Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-Lima*", en el Portal Web Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), medio a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental. La publicación en el portal web se realizó del 05 al 12 de setiembre del 2018, sin presentar aporte alguno de la población.

Asimismo, se le sugirió difundir a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada ante Senace; debiendo cumplir con remitir la documentación que acredite su implementación. Cabe precisar que, el titular publicó su difusión en el diario Nuevo Sol, de circulación nacional, y realizó la entrega de cargos para la presentación del EVAP en fecha 28 de setiembre de 2018, al alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al alcalde de la Municipalidad de Surquillo.

5 Aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, la Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM y la Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM.

6 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental
"Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental
Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente".

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

2.5. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública (PIP)

De acuerdo con el Formato N°01 Registro de Proyectos de Inversión del Registro del PIP del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe, la información del proyecto es la siguiente:

Cuadro N° 1 Estado Actual del PIP Según Formato N°01

Fecha de registro	:	28/08/2017
Fecha de última actualización	:	20/06/2018
Código de inversión	:	2380599
Monto actualizado de la inversión	:	S/ 7 113 347,02
Estado	:	Activo
Estado de viabilidad	:	Viable
Nivel de Estudio	:	Perfil

Fuente: Ficha de Registro - Formato N°01, disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/2761>

2.5.2 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 2.1. del Formato N°01 del Registro de Proyecto de Inversión del Sistema Invierte.Pe, el objetivo del Proyecto es: *"Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la intersección de la Av. Paseo de la República – Av. Angamos, distrito de Miraflores y Surquillo"*.

2.5.3 Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar - EVAP⁷

La EVAP presentada por el Titular para la Clasificación del Proyecto, ha sido elaborada por la empresa QUÍMICA & ECOLOGÍA S.A.C.⁸, y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de Profesionales Responsables del Estudio

Nombre	Profesión
Paulo Verástegui Calero	Ingeniero Ambiental
Rufo Quispe Quispe	Sociólogo
Oscar Guzmán Charcape	Geógrafo

Fuente: Expediente EVAP

2.6. Descripción del Proyecto

Según la EVAP, el proyecto *"Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-Lima"*, consistirá en el mejoramiento de 225,76 m de vía, ampliación de las secciones viales, acondicionamiento de carriles de circulación y rampas de ingreso y salida a la vía sumergida de la Av. Paseo de la República, además del acondicionamiento de veredas, bermas, separador central del puente vehicular Angamos, reubicación de

⁷ De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁸ Número de registro: 217-2017-TRA

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

postes, mobiliario urbano, trapezios peatonales, muretes y barandas, demolición y reubicación de los módulos de servicios ubicados en ambos lados de la Av. Angamos.

Según el Formato N°01 del Registro de Proyecto de Inversión, el proyecto consiste en la construcción de un carril adicional antes y después de la intersección de la Av. Paseo de la República y la Av. Angamos con pavimento mixto y rígido; construcción y reparación de veredas de concreto con rampas peatonales; mejoramiento de la señalización horizontal y vertical; mejoramiento de la semaforización y mejoramiento de áreas verdes.

Los componentes principales se dividen en antes y después de la intersección con la Av. Angamos.

a) Antes de la intersección con la Av. Angamos

Ampliación de dos (02) carriles en el sentido Sur-Norte, lado izquierdo de la calzada, empleando la zona del talud, recorte del separador central sobre el puente vehicular Angamos (lado este) para facilitar giro a la izquierda, acondicionamiento de la rampa de salida para continuidad, demoliciones y reubicaciones.

b) Después de la intersección con la Av. Angamos

Ampliación de dos (02) carriles en el sentido Sur-Norte, lado izquierdo de la calzada, empleando la zona del talud, acondicionamiento de los nuevos carriles para facilitar la incorporación a la rampa de ingreso a la vía sumergida.

2.6.1 Ubicación

El Proyecto se ubica en la intersección de la Av. Paseo de la República – Av. Angamos, en el distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima. Las coordenadas de las progresivas y del centro del proyecto se muestran en el Cuadro N°3.

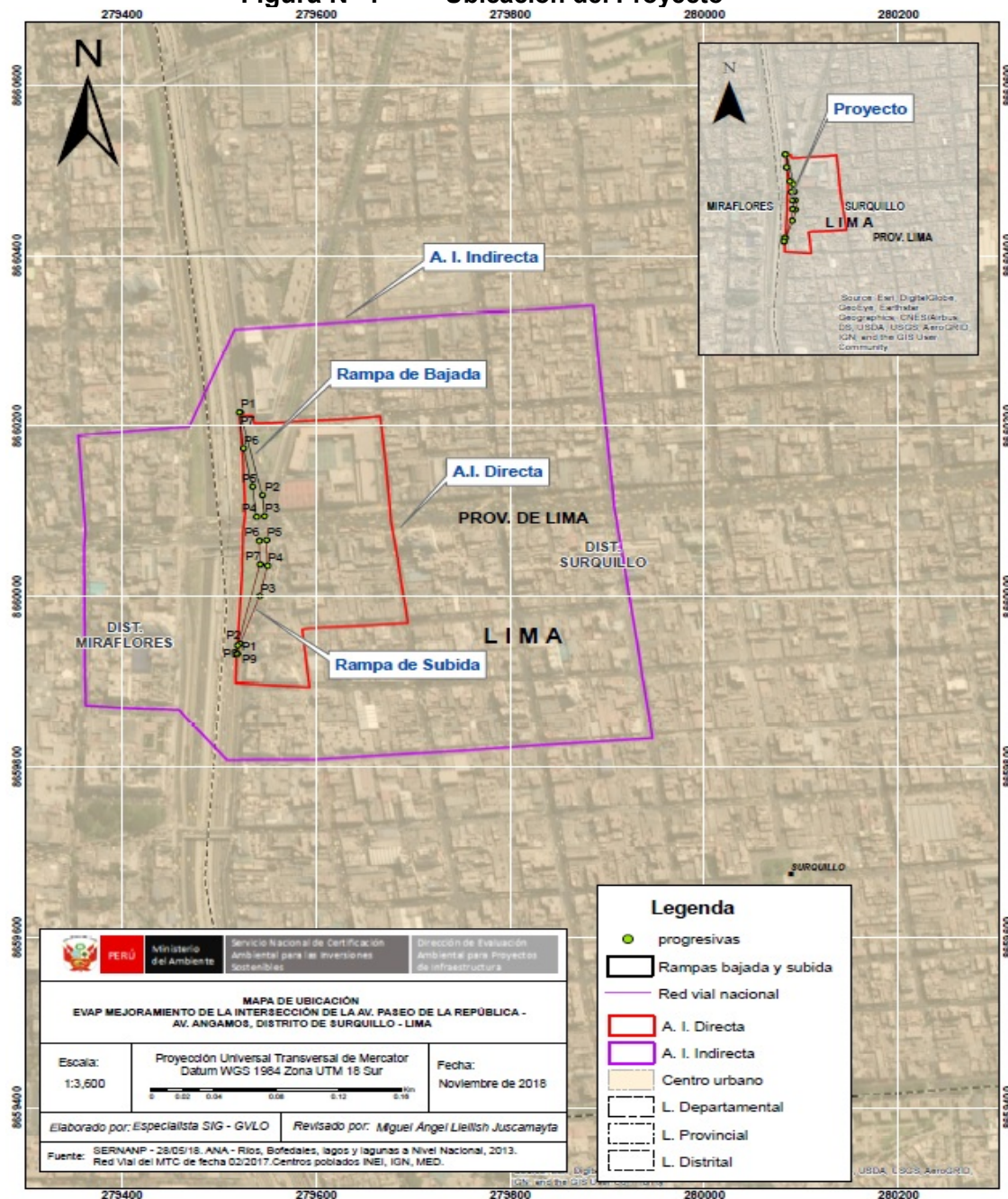
Cuadro N° 3 Ubicación de las Progresivas del Proyecto

Progresiva	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L	
	Este (m)	Norte (m)
Centroide		
Centroide	279 529,390	8 660 079,440
Rampa de bajada		
00+000	279 520,742	8 660 198,005
00+050	279 523,356	8 660 148,752
00+105	279 538,612	8 660 095,829
Rampa de subida		
00+110	279 541,645	8 660 057,866
00+150	279 537,747	8 660 018,234
00+200	279 524,426	8 659 970,041
00+225,76	279 517,814	8 659 945,118

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, el Titular muestra la ubicación referencia de los componentes en la Figura N° 1.

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados, INEI, IGN MED. Límites políticos Administrativos INEI. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.

2.6.2 Situación actual y legal del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular señaló que, en la actualidad, la vía expresa Paseo de la República, es una vía metropolitana, administrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, al igual

que las avenidas transversales; Angamos (vía arterial), Domingo Orué y Aramburú (vías colectoras). La circulación en estas vías es de doble sentido.

Actualmente, al lado del ancho de la vía, existe un talud inclinado de longitud variable (actual área verde), el cual se proyecta recortar y eliminar para utilizar este espacio en el incremento de la sección transversal de la vía.

El Titular señaló que el proyecto no afectará a predios públicos ni privados, dado que los trabajos se realizarán sobre la vía existente y no sobre otros inmuebles. Sin embargo, en el hipotético caso que se den afectaciones, se comprometió a indemnizar adecuadamente a los potenciales afectados. Además, precisó que antes de ejecutarse el proyecto, realizarán las gestiones a las autoridades correspondientes.

Según indicó el Titular el proyecto tiene como zonificación⁹ principal a lo largo de la vía zona comercial, con existencia de zonas de infraestructura educativa, recreación pública y áreas destinadas a otros usos.

2.6.3 Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto, precisadas por el Titular en la EVAP, se describen en el Cuadro N°4.

Cuadro N° 4 Características Técnicas del Proyecto

Parámetros	Antes de la intersección con la Av. Angamos (subida)		Después de la intersección con la Av. Angamos (bajada)	
	actual	proyectado	actual	proyectado
Longitud total (m)	s.i.	136,06	s.i.	146,42
Pendiente de la vía y del muro (%)	s.i.	1,64	s.i.	0,57
Número de carriles	3	5	3	5
Ancho de carril (m)	3,30	3,30-3,60*	3,30	3,30-3,60*
ESAL (20 años)	s.i.	9,58 E+06	s.i.	9,58 E+06
Losa (m)	s.i.	0,25	s.i.	0,25
Sub base (m)	s.i.	0,15	s.i.	0,15
Carpeta asfáltica (plg)	s.i.	2	s.i.	2
Corte y relleno	s.i.	h _{corte} : 0,85 m Tramo: 00+108,26-00+136,06	s.i.	h _{corte} : 0,85 m Tramo: 00+000-00+023,98
Muro de suelo reforzado	s.i.	Profundidad: 1,95 – 5,2 m Tramo: 00+013,81-00+108,26	s.i.	Profundidad: 1,95 – 5,2 m Tramo: 00+023,98-00+090,75
Muro de concreto armado	s.i.	Profundidad: 0,0 – 1,3 m Tramo: 00+000-00+013,81	s.i.	Profundidad: 0,0 – 5,2 m Tramo: 00+090,75-00+123,5
Vereda y sardineles	s.i.	f'c=175 kg/cm ²	s.i.	f'c=175 kg/cm ²

s.i.: sin información, h: altura * Según el artículo 8 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
El proyecto contempla la señalización vertical y horizontal.

⁹ Según el Plan de Zonificación de Lima Metropolitana Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N°620-MML.

2.6.4 Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas: i) planificación, ii) construcción, iii) operación y mantenimiento; y, iv) cierre de la construcción. En el Cuadro N° 5 se indican las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	- Movilización de maquinarias - Instalaciones provisionales: cerco perimétrico y cartel de obra
Construcción	- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desmantelamiento, demolición y desmontaje de infraestructura existente - Modificación de áreas verdes - Movimiento de tierras - Pavimentación de la vía - Construcción de concreto (muro de concreto armado y módulo de servicio higiénico) - Trabajos de restauración y señalización
Operación y mantenimiento	- Uso de la vía con el proyecto - Mantenimiento rutinario y periódico
Cierre de la construcción	- Limpieza final de obra - Desmovilización de maquinarias y equipos

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.5 Instalaciones auxiliares

El Titular considera la instalación de un (01) campamento, un (01) depósito de material excedente (DME) y una (01) cantera, según se indica en el Cuadro N°6.

Cuadro N° 6 Instalaciones Auxiliares

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
			Este (m)	Norte (m)
Campamento* (01)	Será una instalación alquilada cercano a la obra	Área= 100 m ² (mínimo)	s.i.	s.i.
Cantera Piedra Azul	Será a través de un tercero autorizado	Se ubica en la carretera a Cieneguilla km 12,5 (Ate)	298 775,97	8 666 633,13
DME San Martín	Será a través de un tercero autorizado	Se ubica a 17,5 km del proyecto (Ate)	291 477,62	8 667 544,85

Fuente: Expediente de la EVAP

*En el levantamiento de observaciones (DC-4 T-CLS-00207-2018), el Titular indicó que alquilará un área al inicio de obra (mínimo de 100 m²).

**Se cambió la cantera propuesta inicialmente (La Gloria) por la nueva cantera (Piedra Azul), la cual se encuentra autorizada.

2.6.6 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a) Uso doméstico

El Titular indicó que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones de 20 L, adquiridos de un proveedor autorizado; estimando utilizar 100 litros de agua por día para consumo doméstico.

b) Uso y fuentes de agua para las actividades

El Titular indicó que el agua para las actividades del proyecto será suministrada previa gestión de permisos a las empresas autorizadas que proveen el servicio; estimando utilizar 104,14 m³ de agua potable para las actividades del proyecto.

2.6.7 Demanda y fuentes de energía para el Proyecto

a) Electricidad y combustible

El Titular indicó que el suministro de energía para el funcionamiento de equipos y maquinaria durante la ejecución del proyecto será de 7 438,33 gal de petróleo Diesel 2, el cual será abastecido en los establecimientos de proveedores del distrito de Surquillo.

2.6.8 Recursos a ser usados por el Proyecto

a) Mano de obra:

De acuerdo a lo indicado por el Titular, la mano de obra a requerir en el proyecto será de 45 personas entre: topógrafo, capataces, oficiales, peones y guardianes.

b) Materias primas e insumos

El Titular precisó lo siguiente.

Cuadro N° 7 Materiales y/o Insumos Requeridos

Tipo de recurso	Recurso	Unidad	Cantidad
Insumos químicos	Cemento conductivo	bls	845,40
	Cemento Portland Tipo I	bls	47 413,31
	Concreto premezclado	m ³	955,72
	Emulsión asfáltica	gal	7 484,18
	Pegamento	gal	15,91
	Pintura anticorrosiva, tráfico, imprimante	gal	10,13
	Pintura esmalte	gal	104,27
	Solvente xixol	gal	40,35
	Thinner	gal	2,61

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.9 Equipos y Maquinaria

El requerimiento de equipos y maquinarias para el desarrollo de las actividades del Proyecto, se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Equipo y/o Maquinaria Requerida

Tipo de recurso	Recurso	Unidad	Cantidad
Equipo pesado	Minicargador 70 Hp	und	1
	Volquete de 15 m ³	und	2
	Excavadora sobre llanta 140 hp	und	4
	Cargador retroexcavador 62 hp	und	2
	Martillo neumático para minicargador	und	2
	Rodillo liso vibratorio 2-5 ton	und	2
Equipo liviano	Vibroapisonador manual 6 hp	und	4
	Cortador de concreto 35 hp	und	2
	Mezcladora de concreto tipo tambor 11-12 p ³	und	2
	Generador eléctrico 2.5 kw	und	2
	Vibrador de concreto 4hp	und	2
	Motosoldadura	und	1

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.10 Generación de residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

El Titular indicó que el proyecto generará lo siguiente:

Cuadro N° 9 Generación de Aguas Residuales, Residuos Sólidos, Ruido, Emisiones y Vibraciones

Generaciones	Tipo	Fuente
- Residuos líquidos	- Domésticos	- Baños portátiles
	- Industriales	- s.i.
- Residuos sólidos	- No peligroso*	- Restos de alimentos - Plásticos y vidrio - Papel y cartón - Excedentes de excavación y de construcción (material inerte) - Restos de materiales de PVC, madera, metal, concreto, chatarra, maleza - Escombros de construcción y de daños en la vía (material inerte)
	- Peligroso	- Restos contaminados con asfalto, concreto o pintura - Suelos contaminados con asfalto, concreto o pintura - Envases de pintura
- Ruido y vibraciones**	- No aplica	- Maquinaria y/o equipo Ruido entre 80-118,2 dBA

Generaciones	Tipo	Fuente
- Emisiones atmosféricas	CO, NOx, SO ₂ , COV	- Combustión interna de vehículos - Circulación de la maquinaria - Carga y descarga de camiones

Fuente: Expediente de la EVAP

*Solo estimó la cantidad de residuos domésticos (2 700 kg) como parte de los residuos sólidos no peligrosos.

**Las vibraciones serán generadas por los rodillos neumáticos, no estimó las vibraciones.

2.6.11 Vías de acceso

Las vías de acceso a utilizar para llegar al área del proyecto y para las actividades de transporte serán las siguientes:

- Desde el Norte a través de la Av. Santa Rosa.
- Desde el Sur a través de la Vía Expresa Paseo de la República, Calle Valera Orbegoso y Jr. Dante.
- Por el Oeste desde la Av. Angamos
- Por el Este desde la Av. Angamos

2.6.12 Características del tránsito

El Titular indicó que se realizaron conteos, encuestas y tomas de tiempo de semáforos en el eje de la Av. Paseo de la República realizados en un día representativo de la semana (martes 21 de marzo de 2017). Los conteos se realizaron dentro de las horas pico (06:30-10:30 y 16:00-20:00 hr) en tres (03) estaciones en las intersecciones de la Av. Paseo de la República con i) Lizardo Montero, ii) Av. Angamos Este y iii) Ca. Gonzales Prada, teniendo un total de 7 776 vehículos simples o 8 606 vehículos equivalentes (UCP) en la intersección con la Av. Angamos Este.

Según la encuesta origen-destino, realizado en la intersección de la Av. Paseo de la República y la Av. Angamos, la mayor cantidad de vehículos tiene un origen-destino de Norte-Sur, seguidos de Oeste-Este, Sur-Norte y Este-Oeste.

Respecto a la semaforización, se evaluó la intersección de la Av. Paseo de la República y la Av. Angamos, en la cual cuenta con: i) 3 semáforos vehiculares bandera adosado a otro vehicular, ii) 3 semáforos bandera adosados a un peatonal y iii) 8 semáforos peatonales pedestal, el ciclo es de 136 segundos, el tiempo ámbar es de 3 segundos.

a) Plan de desvíos

De acuerdo con lo que indica el Titular, el desvío provisional se realizará tanto para el cierre de la Av. Paseo de La República antes y después de la Av. Angamos:

- i. Cierre de la Av. Paseo de La República, antes de la Av. Angamos:
Los vehículos que usen el carril de salida de la vía expresa y quieran ingresar a la Av. Angamos deberán realizar un giro en U, tomando la vía auxiliar hacia el sur, doblar a la izquierda en el Jr. Agustín hasta la intersección con el Jr. Manuel Irribarren, girar a la izquierda y continuar su recorrido hasta llegar a la Av. Angamos.

Los vehículos que provengan del Jr. Luis Varela y Orbegoso que quieran entrar a la Av. Angamos deberán girar hacia la derecha en el Jr. San Carlos hasta el Jr. Manuel Irrabarrén, donde luego deberán realizar un giro hacia la izquierda hasta la Av. Angamos.

ii. Cierre de la Av. Paseo de La República, después de la Av. Angamos

La rampa de bajada no podrá ser usada por aquellos vehículos que quieran ingresar a la vía expresa Paseo de La República debido a que la ejecución de las obras impedirá el acceso a la vía Auxiliar desde la Av. Angamos. Los vehículos que necesiten ingresar a la vía expresa deberán tomar el Jr. Sta. Rosa hasta el Jr. Montero, donde deberán girar hacia la izquierda hasta la Av. Paseo de La República y tomar la rampa de acceso a la altura de la Av. Aramburú. Asimismo se cerrará el pase hacia la Av. Paseo de la República desde el Jr. Domingo Elías.

Cabe indicar que además el Titular se comprometió que el plan tomará en cuenta el capítulo 4 (en lo que aplique) y el capítulo 5 del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, y la sección 103 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 aprobados por el MTC y previo a la ejecución de obras, implementará el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial - PMTSV, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Competente y debe contener; el control de tránsito y seguridad vial, mantenimiento vial y transporte de persona

b) Interferencias

El Titular indicó que se han enviado cartas a las empresas operadoras de servicios¹⁰ con la ubicación general de las áreas de intervención y la probable ubicación de interferencias específicas para que emitan su pronunciamiento, asimismo, presentó un plano de interferencias; y la reinstalación de interferencias identificadas en el proyecto (anexo N° 03).

2.6.13 Tiempo de vida útil

De acuerdo con lo que precisó el Titular, la vida útil del proyecto es de 20 años.

2.6.14 Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo con lo que precisó el Titular, las actividades de ejecución se desarrollarán durante cuatro (04) meses.

2.6.15 Monto de inversión

El Titular indicó que el monto estimado de inversión asciende a S/ 7 113 347,02.

¹⁰ Entre el 19 y 20 de febrero de 2018, el Titular remitió cartas de consulta a las empresas Sedapal, Calidda, Claro, Telefónica del Perú y Luz del Sur, en el cual remitió la ubicación, diseño vial y levantamiento topográfico del proyecto y solicitó se les informe la existencia de redes ubicados en la zona de trabajo que pueden generar interferencias, en caso se produzcan, se remita el presupuesto de las afectaciones.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

2.7. Línea de base ambiental

2.7.1 Área de influencia del proyecto

a) Área de influencia ambiental directa (AID)

El Titular precisó que el AID fue delimitada tomando en consideración la ubicación de las principales actividades a desarrollar para la construcción de la vía, las áreas afectadas por la generación de polvo, ruido y emisiones en zonas contiguas a la vía y la alteración del tránsito durante el traslado de las maquinarias y equipos.

Al respecto, el Titular indicó que el AID abarca una extensión de 4,25 ha.

b) Área de influencia indirecta (All)

El Titular precisó que el All fue delimitada tomando en consideración el espacio geográfico que podría verse comprometido como consecuencia indirecta de la ejecución de las obras del Proyecto y las potenciales incomodidades percibidas por la población.

Al respecto, el Titular indicó que el All abarca una extensión de 25,9 ha, el cual abarca un polígono que limita por el norte con la Av. Lizardo Montero (lado Surquillo) y la Av. Domingo Elías (lado Miraflores); por el sur con la Av. San Agustín (lado Surquillo) y la Calle Cipriano Agüero (lado Miraflores); por el oeste con la Av. Belisario Suarez (lado Miraflores); y por el este con la Calle Manuel Iribarren (lado Surquillo).

2.7.2 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico

a) Medio físico

Respecto al medio físico el Titular realizó la caracterización del clima (temperatura, humedad relativa, precipitación) los valores promedios mensuales de dirección y velocidad del viento de la estación meteorológica de Las Palmas (2008 - 2013) y Campo de Marte (2014 – 2018), recursos hídricos, calidad del aire y niveles de ruido, suelos (calidad del suelo, capacidad de uso mayor y uso actual del suelo), geomorfología y riesgo sísmico.

b) Medio biológico

El Titular menciona que el proyecto se emplaza en un área urbana (Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, MINAM, 2015), correspondiendo a la zona de vida desierto desecado subtropical (dd-S). Asimismo, la vegetación es de tipo urbano, cultivado, conformado por áreas verdes (jardines y bermas) y especímenes de hábito arbustivo y arbóreo, por lo tanto, no se encuentra en ninguna categoría indicada en el D.S. N° 043-2006-AG Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre. Con respecto a la fauna registrada, estas no se encuentran en alguna categoría de conservación nacional o internacional (D.S. N° 004-2014-MINAGRI, Listado de Especies de Fauna Silvestre en los Apéndices CITES, Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada en el Perú). De la verificación realizada mediante información SIG generada por la DEIN Senace se observa que el proyecto no se



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

superpone en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

c) Medio social, cultural y económico

El Titular indicó que, el levantamiento de información se realizó en el área comprendida en la intersección de la Av. Paseo de la República con la Av. Angamos. Para caracterizar dicha área se empleó información secundaria del INEI e información primaria con encuestas a una muestra de 80 hogares con un nivel de confianza del 95% y un error muestral del 5% en el área de influencia directa. El levantamiento de información se realizó en dos periodos entre el 23 y 25 de julio y entre el 17 y 18 de agosto del 2018, recogiendo información de indicadores demográficos como población, condiciones de las viviendas, servicios básicos, servicios públicos (educación y salud), medios de comunicación, actividades económicas y percepción de los pobladores. En lo referido a la información primaria, se realizaron 80 encuestas a los jefes de hogar, obteniéndose que en el área de influencia se tiene un mayor porcentaje de pobladores del sexo masculino (66,3%) versus un 33,8% de población femenina.

Los pobladores encuestados perciben que los problemas que generará la obra serán los ambientales y los ruidos molestos principalmente cada uno con 27,5% y 25%, respectivamente. Y para reducir o mitigar los problemas, deberán de informar a los vecinos de las actividades y respetar los horarios de trabajo.

Cabe señalar que el Titular indicó que no habrá afectaciones de ningún tipo debido a que las obras se realizan en una zona existente, y en caso que se den afectaciones, el titular se compromete a indemnizar adecuadamente a los potenciales afectados, por lo cual, adjunta como sustento una declaración jurada.¹¹

2.8. Plan de participación ciudadana

El Titular presentó el PPC sustentado en la normatividad del proceso participativo y las normas ambientales nacionales. Para lo cual, realizó la identificación de los principales actores sociales del proyecto y muestra las actividades realizadas, tanto para la difusión como para la realización del taller.

Asimismo, mencionó que realizó un taller participativo el 31 de julio de 2018 en el auditorio del Mercado N°2 de Surquillo a las 9:30 am, al cual asistieron 16 personas. Para ello, presenta la documentación que sustenta la realización de dicho taller participativo.

2.9. Plan de afectaciones y compensaciones

El Titular indicó en una declaración jurada que no existen afectaciones prediales en el área de influencia del Proyecto, y en caso de existir algún tipo de afectación, el Titular se compromete a indemnizar a los afectados.

¹¹ Art. 70 de D.S. 004-2017-MTC, (...) En caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización.

2.10. Descripción de los posibles impactos ambientales

Al respecto, la metodología tomada como referencia por el Titular es la *"Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental"*, 4ª Edición 2010, cuyo autor es Vicente CONESA FDEZ-VITORA; la cual consiste en el cálculo del Índice de Importancia o significancia del Impacto ambiental (I), este es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Signo ($\pm$), Intensidad (i), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC), la fórmula es la siguiente:

$$I = \pm (3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Niveles de Importancia de los Impactos

Valor de importancia	Grado de impacto
$I < 25$	Leve
$25 \leq I < 50$	Moderado
$50 \leq I < 75$	Severo
$I > 75$	Crítico

Fuente: Expediente EVAP

El Titular consideró las siguientes actividades, para cada una de las etapas del Proyecto, que podrían generar impactos:

Cuadro N° 11 Actividades con potencial de generar Impactos

Etapas	Descripción de actividades
Planificación	Movilización de maquinarias
	Instalaciones provisionales: cerco perimétrico, colocación de carteles
Construcción	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
	Desmantelamiento, demolición y desmontaje de infraestructura existente
	Modificación de áreas verdes
	Movimiento de tierras
	Pavimentación de la vía
	Construcciones de concreto (muro de concreto armado y módulo de SS.HH.)
	Trabajos de restauración y señalización
Cierre de la construcción	Limpieza final de obra
	Desmovilización de maquinarias y equipos
Operación y mantenimiento	Uso de la vía con el proyecto
	Mantenimiento rutinario y periódico

Fuente: Expediente EVAP

El Titular elaboró dos (02) matrices: matriz de ponderación de impactos ambientales y matriz resumen de la valoración de potenciales impactos ambientales.

Los impactos potenciales identificados en todas las etapas del Proyecto se listan a continuación¹²:

a) Etapa de planificación

- ✓ Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y material particulado.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido ambiental.
- ✓ Alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.

b) Etapa de construcción

- ✓ Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y material particulado.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido ambiental.
- ✓ Alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
- ✓ Alteración de la calidad del aire durante el movimiento de tierras.
- ✓ Perturbación y ahuyentamiento de la avifauna.
- ✓ Pérdida de la cobertura vegetal (jardines).
- ✓ Pérdida del hábitat de la avifauna.
- ✓ Propensión a accidentes laborales durante la ejecución de los desvíos, movimiento de tierras, restauración y señalización de la vía.
- ✓ Alteración del tránsito vehicular durante la ejecución de desvíos.
- ✓ Alteración del bienestar de poblaciones por la generación de emisiones.

c) Etapa de cierre de la construcción

- ✓ Alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
- ✓ Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y material particulado.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido durante las actividades de desmovilización de equipos y maquinarias.

d) Etapa de operación y mantenimiento

- ✓ Alteración de la calidad del aire de emisiones gaseosas y material particulado.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido durante el uso de la vía.
- ✓ Alteración del tránsito vehicular ocasionado por el incremento de la cantidad de vehículos que se desplazan en la vía.

2.11. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular precisó las medidas para la mitigación, prevención y protección de los potenciales impactos identificados, las medidas presentadas son:

a) Medidas para el manejo de generación de material particulado y gases.

El Titular propone supervisar el regado de acceso y el humedecimiento de las áreas removidas, el transporte de materiales será cubierto con lonas humedecidas, los vehículos que transitarán cerca de la zona lo harán con velocidades bajas (10 a 20 Km) y se realizará el monitoreo de calidad de aire.

¹² El listado está presentado como el Titular del Proyecto lo redacta en la EVAP. No todos los enunciados corresponden a impactos ambientales.

- b) Medidas para el manejo del incremento en los niveles de ruido y vibraciones.
El Titular propone contar con certificado de conformidad del control de fugas, emisiones gaseosas o sonoras del equipo, se restringirá el movimiento de vehículos y maquinaria pesada en los sectores necesarios, se controlará el uso del claxon, y se realizará el monitoreo de ruido ambiental
- c) Medidas para la protección del suelo.
El Titular propone realizar movimiento de tierras sólo en las áreas necesarias, controlar permanentemente los equipos y maquinarias que se empleen
- d) Medidas para el manejo de residuos sólidos.
El Titular propone capacitar a todos los miembros del personal sobre el adecuado manejo de residuos sólidos, ubicar los contenedores en el área de trabajo y en el área de almacenamiento, transportar y disponer los residuos sólidos a través de una EO-RS,
- e) Medidas para el manejo de efluentes líquidos domésticos
El Titular indica que su manejo y disposición final estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada.
- f) Medidas para el manejo de desvíos.
Para las medidas de desvío se colocarán avisos que indiquen la interrupción del tráfico, se realizarán supervisiones al plan según lo establecido en los horarios e informar a los grupos de interés del cierre temporal de las calles.
- g) Medidas para el control de afectaciones a la salud del personal:
Esta medida es aplicada para monitorear y supervisar el uso adecuado de los EPP's.

2.12. Plan de seguimiento y control

El Titular presentó los programas considerados para el manejo ambiental, los cuales son:

- a) Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
Las actividades consisten en;
- Capacitación dirigida a trabajadores.
 - Educación Ambiental al Personal de Obra
 - Educación Ambiental a la Población Local
 - Seguridad Vial
- b) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
Se basa en las siguientes etapas:
- Almacenamiento Temporal
 - Condiciones mínimas para la ubicación del lugar de almacenamiento
 - Sistema de Almacenamiento y tratamiento de Residuos Sólidos
 - Transporte y Manejo de Residuos,
- c) Programa de Monitoreo Ambiental.

Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, en el siguiente Cuadro, el Titular presenta los parámetros a monitorear (aire y ruido), la metodología de muestreo, la

descripción y ubicación de las estaciones de monitoreo¹³, como, la frecuencia de monitoreo y los ECA con los que los valores reportados serán comparados.

Cuadro N° 12 Resumen del programa de monitoreo

Monitoreo	Parámetros	Código estación	Coordenadas (UTM WGS 84) Zona 18L		Frecuencia (etapa)	Normativa
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	SO ₂ , NO ₂ , PM _{2.5} , PM ₁₀ y CO	CA-01	279 582	8 660 151	01 construcción 01 cierre de obra	D.S. N° 003-2017-MINAM
Ruido	LAeqT (Nivel de presión sonora equivalente)	RA-01	279 518	8 659 807	01 construcción 01 cierre de obra	D.S. N° 085-2003-PCM
		RA-02	279 565	8 660 044		
		RA-03	279 559	8 660 121		
		RA-04	279 518	8 660 318		

Fuente: Expediente de la EVAP

d) Programa de manejo para áreas verdes.

Los jardines de las bermas serán modificados en algunos sectores del área de construcción. Para el desbroce se procederá al retiro del suelo y a la demolición de estructuras de concreto.

En algunos sectores de la vía se realizará el trasplante de especímenes vegetales hacia las áreas designadas por el supervisor de la obra, cumpliendo con las disposiciones señalados en la Ordenanza N° 1852 para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes.

e) Programa de asuntos sociales.

Este programa, a su vez se encuentran los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma de relaciones comunitarias. Se establece este subprograma con el fin de establecer relaciones armoniosas con los pobladores; al mismo tiempo, los trabajadores contarán con un código de conducta.
- ✓ Participación ciudadana. Este subprograma busca la participación activa de la población en la gestión socioambiental, la vigilancia del proyecto, previniendo la integridad de la vida y de la propiedad de los pobladores y del ambiente del área de influencia del proyecto.
- ✓ Capacitación ambiental. Se impartirán charlas a los colaboradores para concientizarlos en el cuidado del ambiente y las normas de seguridad.

f) Programa de señalización ambiental y seguridad.

Este programa tiene la finalidad de informar visualmente al personal de obra como a la población de los cuidados del ambiente y normas de seguridad a aplicarse en la operación de las actividades del Proyecto.

g) Programa de manejo de control de plagas

El Titular presenta el Programa de Manejo y Control de Artrópodos y de roedores donde considera las técnicas de control y la periodicidad del mismo en los espacios donde se ubican los baños a ser demolidos en el proyecto.

¹³ En los mapas N°17 y N°19 de la Información complementaria DC-4.

2.13. Plan de contingencias

El presente Plan de Contingencias describe los procedimientos y medidas frente a eventos que se pudieran suscitar en el proyecto, éste programase aplica a todas las actividades durante el desarrollo del proyecto, por lo que se considera lo siguiente:

- Unidad de Contingencia
- Identificación de situaciones de emergencia
 - Sismos
 - Derrames de sustancias
 - Incendios
 - Accidentes Laborales
 - Accidentes Vehiculares
- Procedimientos ante situaciones de emergencia
- Materiales, equipos y herramientas para la atención de emergencias.

2.14. Plan de cierre

El Titular precisó que, para el presente proyecto, no se implementarán áreas auxiliares como la Cantera y Depósito de Material Excedente (DME), ya que estos componentes serán prestados o un tercero.

Asimismo, las medidas de cierre del componente físico son;

- Desinstalación y retiro de equipos, materiales y servicios
- Recuperación del terreno y/o rehabilitación de áreas utilizadas

2.15. Cronograma de ejecución

El Titular presentó el cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, el cual tendrá una duración de cuatro (04) meses.

2.16. Presupuesto de implementación ambiental

El Titular presentó el presupuesto estimado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, el cual asciende a 146,000.00 nuevos soles.

2.17. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***Cuadro N° 13****Criterios de Protección Ambiental**

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente al desmantelamiento, demolición y desmontaje de infraestructura existente. Estas actividades constituirán la generación de material particulado y gases de combustión, así como, la generación de ruido, los cuales podrían afectar a la salud de las personas. Sin embargo, se prevé que dichas afectaciones sean leves, por contar con sus respectivas medidas de mitigación, Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Negativo, Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente al desmantelamiento, demolición y desmontaje de infraestructura existente. y a las construcciones de concreto, Estas actividades constituirán la generación de material particulado y gases de combustión, así como, la generación de ruido, los cuales podrían afectar a la calidad ambiental (aire y ruido). Sin embargo, se prevé que dichas afectaciones sean leves, por contar con sus respectivas medidas de mitigación, Además, dichas actividades podrían causar alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos, sin embargo, se propone medidas y programas de manejo referidos a la gestión de residuos y manejo de derrames. Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Negativo, Leve
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	La actividad prevista durante la implementación del proyecto consistirá en el mejoramiento de 225,76 m de vía; demolición y reubicación de módulos de servicios que podrían generar o presentar alguno de los siguientes efectos, causas o circunstancias: - Reducción de áreas verdes. - Perturbación de la avifauna silvestre asociada a la vegetación ornamental. Debe precisarse que la mayor parte de estas actividades serán puntuales y en un período corto. Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre los recursos naturales generarían impactos ambientales negativos leves.	Negativo, Leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de	No aplica

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Por desarrollarse en un área urbana consolidada, las actividades del proyecto no causarán afectación/alteración de la diversidad biológica y sus componentes (ecosistemas, especies y genes) ni tampoco alterarán la provisión de bienes y servicios ecosistémicos. Por lo tanto, se considera que el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Las actividades de construcción de El Proyecto se encuentran en el distrito de Surquillo, para el mejoramiento del acceso a la vía Expresa, en terrenos netamente urbanos.	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Proyecto se emplaza en una zona principalmente urbana. Las actividades de mejoras generarán, congestión vehicular que será aliviado con los planes de desvíos; asimismo, se presentará incremento de ruido y molestias a los hogares e instituciones educativas adyacentes al Proyecto; para lo cual el Proyecto cuenta con medidas para reducir el ruido que se generará empleando instrumentos para reducir el ruido de las maquinarias.	Negativo, Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	Dado que el proyecto se emplaza en una zona ya impactada y las características del Proyecto no prevén mayores efectos no se consideran efectos sobre patrimonio arqueológico. No obstante, en caso el Titular durante sus actividades encuentre patrimonio arqueológico, tendrá que realizar las actividades que demanda la norma sectorial específica.	Negativo, Leve

Fuente: Elaboración propia

III. CONCLUSIONES

- 3.1** Las observaciones formuladas mediante Informe N° 0080-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 25 de setiembre de 2018, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2** Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3** Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace - DEIN para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe al Titular del proyecto, Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE, a la Municipalidad Distrital de Miraflores y a la Municipalidad Distrital de Surquillo, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Miguel Angel Lleellish Juscamayta
Especialista Ambiental I en Medio
Biológico
Senace

Yesenia Patricia Segura Milla
Especialista Ambiental en Recursos
Hídricos
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Ramiro Hernán Arriarán Núñez
Especialista Legal
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

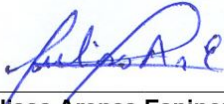
Nómina de Especialistas¹⁴



Franco Fernando Santillán Illesca
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología Nivel III
Senace



Zaly Yolanda Palacios Egoavil
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel III
Senace



Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

¹⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Anexo 1

Subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento de la intersección de la Av. Paseo de La República-Av. Angamos, distrito de Surquillo, provincia de Lima-Lima*"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 3.1.2. " <i>Ubicación del proyecto</i> " y Cuadro 1. " <i>Coordenadas de las progresivas del proyecto vial</i> " (folios 24-25), el Titular indicó las coordenadas del centroide y de las progresivas a intervenir (km 00+000 al km 00+550) del proyecto, sin embargo, no precisó las coordenadas de los vértices del polígono de intervención.	Se solicita al Titular, presentar las coordenadas UTM WGS84 (zona respectiva) y el plano a escala adecuada de los vértices del polígono de intervención del proyecto. Se recomienda adjuntar archivo en formato dwg y/o shapefile.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.1.2 " <i>Ubicación del Proyecto</i> ", (pág. 24) de la EVAP presentada y en el mapa " <i>Vértices del polígono del proyecto</i> ", el Titular presenta los vértices del polígono de intervención del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el ítem 3.1.1. " <i>Síntesis del proyecto</i> " (folio 24), el Titular indicó como longitud del proyecto 225,76 m, sin embargo, en el Cuadro 1. " <i>Coordenadas de las progresivas del proyecto vial</i> " (folio 25), indicó que la intervención se realizará desde la progresiva km 00+000 al km 00+550.	Se solicita al Titular precisar la longitud de la vía a intervenir, de manera que sea congruente con las progresivas indicadas.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.1.2 " <i>Ubicación del Proyecto</i> ", (pág. 24 - 25) de la EVAP presentada, el Titular precisó que la longitud a intervenir será de 225,76 m y presentó las progresivas de la rampa de subida y de bajada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En el Cuadro 3 y Cuadro 8. " <i>Características de ampliación de carriles de calzada</i> " (folios 32 y 54), el Titular indicó datos de aceras, número de carriles y velocidad; sin embargo, las unidades de todos estos parámetros son " <i>m</i> " y no corresponde con lo que se describe.	Se solicita al Titular corregir las unidades de medida de los parámetros señalados en el Cuadro 3 y Cuadro 8, de manera que sean congruentes con lo que se describe.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.2.1 " <i>Inventario de la Vía Existente</i> " literal f " <i>Secciones viales existentes dentro del área de estudio</i> ", (pág. 32) y el ítem 3.3.2.3 " <i>Diseño Geométrico</i> ", (pág. 55) de la EVAP presentada, el Titular corrigió las unidades de medida de las vías principales y secundarias mediante el Cuadro N° 6 y el cuadro N° 12.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
4.	En el ítem 3.2.3 " <i>Interferencias de los servicios públicos</i> " (folio 42), el Titular indicó que se han enviado cartas a todas las empresas operadoras de servicios con la ubicación general de las áreas de intervención y la probable ubicación de interferencias específicas para que emitan su pronunciamiento, asimismo, presentó un plano de interferencias; sin embargo, no presentó un inventario de las mismas.	Se solicita al Titular, complementar la información presentada con un inventario de infraestructura y/o servicios públicos (redes de agua y saneamiento, conexiones de electricidad, postes de alumbrado, entre otros) que se encuentren dentro de las áreas que se intervendrán.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.2.3 " <i>Interferencias de los servicios públicos</i> ", (pág. 43 - 44) de la EVAP presentada, el Titular presentó mediante el Cuadro 7 el inventario de interferencias dentro del área a intervenir. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	En el ítem 3.3.3 " <i>Componentes auxiliares</i> " (folios 61-64), el Titular indicó el uso de un campamento, el cual será alquilado y contará con áreas para oficinas, vestidores, lavatorios, baños, almacenes, depósitos para la disposición de residuos sólidos y área de enfermería; sin embargo, no precisó la ubicación georreferenciada del campamento, no describió en que consiste el área para disposición de residuos sólidos, tampoco desarrolló la ficha de caracterización ambiental.	Se solicita al Titular, precisar en qué consiste el área de disposición de residuos sólidos, y desarrollar su ficha de caracterización ambiental, con información de su ubicación y otras características según se muestra en el Anexo 2.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.3 " <i>Componentes Auxiliares</i> ", (pág. 61 - 62) de la EVAP presentada, el Titular indicó que alquilará un establecimiento al inicio de la obra con un área mínima de 100 m ² cercana a la zona de trabajo, y los permisos y gestiones para su funcionamiento serán asumidos por el Titular, asimismo precisó que se considera en esta un " <i>área de almacenamiento de residuos sólidos segregados</i> " en lugar de un " <i>área de disposición de residuos sólidos</i> " en lugar en función al último párrafo del artículo 26 del D.L. N°1278. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 3.3.3.4 " <i>Plan de desvío</i> " (folios 64-67), el Titular presentó las rutas para el desvío de la rampa de subida (3 rutas) y de bajada (3 rutas) a la Av. Paseo de la República; sin embargo, no describió el	Se solicita al Titular, complemente el plan de desvíos presentado con la siguiente información: Precisar los tiempos de cierre de las vías en un cronograma.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.3.4 " <i>Plan de desvío</i> ", (págs. 64-67) de la EVAP presentada, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	funcionamiento de estas rutas, si son independientes o complementarias, no precisó los tiempos de cierre, las figuras presentadas no son claras, no se identificó lugares de interés y no se comprometió en tener en cuenta normativa específica referida a desvíos en áreas urbanas.	• Identificar lugares de interés (centros educativos, sus accesos actuales y durante la ejecución de obras) y su acceso actual y durante la ejecución del proyecto. • Mejorar la presentación de las rutas alternas de desvío en un plano a escala adecuada, georreferenciado en coordenada UTM WGS 84, describir el funcionamiento de estas rutas. Adjuntar los archivos en dwg y/o <i>shapefile</i>. • Indicar que el plan de desvíos tendrá en cuenta el capítulo 4 (en lo que aplique) y el capítulo 5 del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, y la sección 103 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 aprobados por el MTC. • Indicar que previo a la ejecución de obras, implementarán el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial - PMTSV, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Competente y debe contener; el control de tránsito y seguridad vial, mantenimiento vial y transporte de personal.	• Indicó en el Cuadro 17, el tiempo (en 14 semanas) de cierre de la rampa de subida y de bajada. • Identificó los lugares de interés (colegio e iglesia San Judas Tadeo, empresa Graña y Montero, empresa Luz del Sur, Hospital de la solidaridad), habiendo presentado los accesos actuales hacia estos y los accesos futuros en el <i>Plano de Desvíos</i> (Anexo N° 26). • Mejoró la presentación de las rutas alternas de desvío en el plano respectivo, y su funcionamiento se detalla en el plan de desvío vial. • Indicó que se tomará en cuenta el capítulo 4 (en lo que aplique) y el capítulo 5 del <i>Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras</i>, y la sección 103 del <i>Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013</i> aprobados por el MTC. • Indicó que previamente a la ejecución de obras, implementarán el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial - PMTSV, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Competente y debe contener; el control de tránsito y seguridad vial, mantenimiento vial y transporte de persona.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	
7.	En el ítem 3.3.5.1 "<i>Personal</i>" (folio 79) se señala que los desechos generados por el personal serán adecuadamente dispuestos por una EPS. Al respecto, se recomienda verificar los alcances del Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento, en tanto la denominación actual de las EPS es "empresa operadora de residuos sólidos" (EO-RS), y el registro de las mismas es gestionado por el MINAM.	Se solicita al Titular, lo siguiente: Precisar que en el caso de las EPS que gestionaran los residuos del proyecto, se tendrá en cuenta la vigencia de su registro, debiéndose verificar si mantiene el registro ante DIGESA o ya gestionó un nuevo permiso -al vencimiento del anterior- ante MINAM (como EO-RS), de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la <i>Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</i> aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM).	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.5 "<i>Desarrollo del Balance de Materiales</i>", (pág. 79) de la EVAP presentada, el Titular indicó que los residuos del proyecto serán gestionados a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Papelera Royda S.A.C, la cual se encuentra registrada en el MINAM (EO-RS-0039-18-70106). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
8.	En el Cuadro 17. "<i>Insumos químicos a emplear</i>" (folio 79), el Titular indicó los insumos a ser usados en el proyecto; sin embargo, la redacción y formato actual no permite identificar si los valores consignados corresponden a cantidades o a montos.	Se solicita al Titular, precisar en el Cuadro 17, la cantidad de los insumos listados.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.5.2 "<i>Insumos químicos</i>", (pág. 80) de la EVAP presentada, el Titular indicó la cantidad de insumos químicos a emplear de acuerdo al Cuadro N° 21 presentado. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	En el ítem 3.3.5.6 "<i>Fuentes de agua</i>" (folio 84), el Titular indicó que el agua doméstica será adquirida mediante bidones de 20 L y para las actividades del proyecto a través de empresas que proveen servicios de suministro; sin embargo, en ninguno de los casos, estimó los volúmenes necesarios para el proyecto.	Se solicita al Titular, estimar los volúmenes de demanda de agua para consumo doméstico (en función del número de trabajadores y una dotación adecuada) y la demanda de agua para las actividades del proyecto, asimismo, precisar que el suministro de agua para las actividades del proyecto será de empresas autorizadas.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.5.6 "<i>Fuentes de agua</i>", (pág. 84) de la EVAP presentada, el Titular estima utilizar 100 litros de agua por día para consumo doméstico (45 trabajadores durante 04 meses) y 104,14 m³ de agua potable para las actividades del proyecto que obtendrá de una empresa autorizada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
10.	En el ítem 3.3.5.7 " <i>Demanda de energía</i> " (folios 84-85), el Titular indicó el consumo total de 37,24 gal/mes, sin embargo, en el Cuadro 19. " <i>Insumo energético a emplear</i> ", indicó como consumo total 37,24 gal/hora.	Se solicita al Titular, precisar la unidad de consumo de combustible de manera que sea acorde en el ítem 3.3.5.7 y en el Cuadro 19.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.5.7 " <i>Demanda de energía</i> ", (pág. 84 - 86) de la EVAP presentada, el Titular indicó que durante la ejecución del proyecto se utilizará 7 438,33 galones de petróleo diésel 2, detallando en el Cuadro N° 23 el consumo por tipo de maquinaria a emplear. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	En el ítem 3.3.3.3 " <i>Canteras</i> " (folios 64 y 275) el Titular indicó las coordenadas UTM WGS84 de la cantera La Gloria; sin embargo, en el Mapa N°10 " <i>Ubicación cantera "La Gloria"</i> " (folio 275), las coordenadas son diferentes.	Se solicita al Titular, precisar las coordenadas UTM WGS84 de la cantera La Gloria de manera que sea congruente en toda la EVAP.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 3.3.3.3 " <i>Canteras</i> ", (pág. 63 - 64), Cuadro N° 16, el Titular presenta las coordenadas de ubicación de la cantera a explotar "Piedra Azul". Asimismo, adjunta en el Anexo N°29 el respectivo Derecho Minero. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
12.	En el ítem 4.1.1 " <i>Área de Influencia Directa (AID)</i> " (folio 91), el Titular precisó que el AID es de 4,19 ha, la cual fue definida considerando tres (03) criterios: - Ubicación de las principales actividades que se desarrollarán para la construcción de la vía. - Las áreas afectadas por la generación de polvo, ruido y emisiones en zonas contiguas a la vía. - Alteración del tránsito durante el traslado de la maquinaria y equipo.	Se requiere al Titular, corregir el AID y AII, considerando las actividades económicas, zonas de tránsito (avenidas, calles, pasajes, etc.) o residencias que pudieran verse afectadas, no solo en el distrito de Surquillo, sino también, en el distrito de Miraflores, considerando que la Vía Expresa representa el límite distrital entre ambos distritos. Asimismo, deberá corregir el mapa de ubicación y el mapa del área de influencia (directa e indirecta), incluyendo las progresivas (km 00+000 al km 00+550) del área a intervenir, las cuales deben estar debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM.	Mediante DC-4 -T-CLS-00207-2018, el Titular precisa en el ítem 4.1.2 Área de Influencia Indirecta (AII), (págs. 96-98) de la EVAP presentada, lo siguiente: (...) el AII es de 25.9 hectáreas. El AII abarca un polígono que limita por el norte con la Av. Lizardo Montero (lado Surquillo) y la Av. Domingo Elías (lado Miraflores); por el sur con la Av. San Agustín (lado Surquillo) y la Calle Cipriano Agüero (lado Miraflores); por el oeste con la Av. Belisario Suarez (lado Miraflores); y por el este con la Calle Manuel Iribarren (lado Surquillo).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Sin embargo, el Titular no consideró las áreas afectadas por el tránsito vehicular, durante el desarrollo de las actividades constructivas. Asimismo, en el ítem 4.1.2 "Área de Influencia Indirecta (All)" (folios 91–92), se precisó que el All es de 14,12 ha, está comprendida por avenidas y calles alternas que se constituirán en vías alternas, que permitirán recuperar la transitabilidad temporal en el distrito de Surquillo durante la ejecución de la obra, a fin de establecer el All se consideró los siguientes criterios: • Espacio geográfico que podría verse comprometido como consecuencia indirecta de la ejecución de obras. • Potenciales incomodidades percibidas por la población. • Un polígono proyectado a dos (02) cuadras paralelas a la Av. Angamos y el Jr. San Agustín. Sin embargo, cabe precisar que no se consideró como un criterio, la afectación generada por el incremento del tránsito vehicular generado por la ejecución de obras. Por otra parte, en el mapa de ubicación (Mapa N° 01) y el mapa del área de influencia (Mapa N° 12), no se han incluido el total de las progresivas (km 00+000 al km 00+550) del área a intervenir del Proyecto.		Asimismo, en el Mapa 03. <i>Mapa de Área de Influencia</i>, (Anexo 12)., el Titular presenta el Mapa de Área de Influencia, identificando un área de influencia directa (AID) de 4.25 ha y un Área de Influencia Indirecta (All) de 25.9ha, el cual incluye parte de los distritos de Surquillo y Miraflores. En el mapa se resalta las progresivas que serán intervenidas directamente por la ejecución del proyecto (km 00+000 al km 00+225,76) en concordancia con la Observación 2. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
13.	En el ítem 4.2.1 <i>"Clima y Meteorología"</i> literal C. <i>"Parámetros"</i> subtítulo <i>"Dirección y velocidad del viento"</i> (folios 97-98), el Titular presentó el Cuadro 29 y Cuadro 30, con los valores promedios mensuales con la dirección predominante del viento registrados en las estaciones meteorológicas del SENAMHI de Las Palmas y Campo de Marte respectivamente. Sin embargo, en dichos cuadros se presenta los valores mínimos, máximos y promedios mensuales del periodo de registro para cada estación meteorológica (estación Las Palmas (2008 - 2013), estación Campo de Marte (2014 - 2018)) de la dirección del viento, asumiendo que la dirección predominante de los vientos expresados en grados sexagesimales, pueden ser promediados a través de una media aritmética. Cabe precisar, que la dirección predominante de los vientos tiene un comportamiento vectorial, la cual es distinta a las magnitudes escalares, las cuales son expresadas únicamente como variable a un número que representa una determinada cantidad, por lo cual, la dirección del viento no puede ser promediada a través de una media aritmética.	Se requiere al Titular, corregir los valores presentados en el Cuadro 29 y Cuadro 30, respecto a los valores mínimos, máximos y promedios. Asimismo, haciendo uso de los valores presentados para las estaciones de Las Palmas y Campo de Marte, respecto a la velocidad de viento, el Titular deberá presentar la rosa de viento para cada año de registro, con su respectiva interpretación.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 4.2.1 <i>"Clima y Meteorología"</i>, sub ítem C.4 <i>"Dirección y velocidad del viento"</i> (págs. 103-116) de la EVAP, el Titular presenta en el Cuadro 34 y Cuadro 35 los valores promedios mensuales de dirección del viento (expresado en grados sexagesimales y rumbo) de la estación meteorológica de Las Palmas (2008 - 2013) y Campo de Marte (2014 - 2018) respectivamente, asimismo, en el Cuadro 37 y Cuadro 38 se presentó los valores promedios mensuales de la velocidad del viento de la estación Las Palmas y la estación Campo de Marte respectivamente. Asimismo, en las Figuras 32 - 41, se presenta las gráficas de las rosas de viento del año 2008 al año 2018, con sus respectivas interpretaciones. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En el ítem 4.3.2. <i>Flora y Fauna silvestre</i> (folio 120) de la EVAP, el Titular mencionó que, <i>"el área donde se ubicará el proyecto, debido a sus características de uso, es un"</i>	Se requiere al Titular: • Caracterizar apropiadamente la flora y fauna urbana representativa (aves y mamíferos)	En los folios 135-138 (EVAP final) presentada mediante DC-3-T-CLS-00207-2018, el titular caracteriza apropiadamente la flora y fauna urbana representativa.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	área urbana consolidada que no presenta formaciones vegetales Silvestres". Sin embargo, la denominación silvestre, no aplica para el presente Proyecto, debido a que este se emplaza en una zona urbana, con vegetación, predominantemente ornamental, Asimismo, señaló que las especies más abundantes fueron <i>Coereba flaveola</i>, <i>Pyrocephalus rubinus</i>, <i>Dives warszewiczi</i>. Por otro lado, el Titular lista en el Cuadro 43. Especies de Aves observadas en el Área de influencia – Av. Paseo de la República las especies <i>Columba livia</i> y <i>Dives warszewiczi</i>. Sin embargo, no se caracterizó apropiadamente la fauna representativa a la cobertura vegetal de acuerdo con el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J	asociada a la cobertura vegetal existente en la zona, se sugiere hacer referencia de acuerdo con el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. La caracterización deberá considerar la categoría taxonómica, a nivel de especie. Precisar si alguna de las especies registradas se encuentra en alguna categoría de conservación.	Respecto a la flora, el Titular menciona textualmente "La vegetación que se puede encontrar en el lugar es de tipo urbano, cultivado, y está conformado por áreas verdes (jardines y bermas) y especímenes de hábito arbustivo y arbóreo". Asimismo, presenta el Cuadro 49 "Especies vegetales identificadas en el área de estudio" donde se reportan seis (06) especies. De igual manera, presenta el Cuadro 48 "Especie de aves observadas en el Área de Influencia – Av. Paseo de la República". Asimismo, señala que las especies citadas no se encuentran listadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Apéndices CITES, y Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada en el Perú. Por lo expuesto, se considera que la observación se considera absuelta.	
15.	El Titular menciona en el ítem 4.3.4 Áreas verdes (folio 121) que, durante el censo, se encontraron 06 especies vegetales, 03 de hábito arbóreo (Huaranhuay, Palmera y Cactus candelabro), y 02 de hábito arbustivo (Huarango y Yuca ornamental) y 01 especie herbácea (césped) pertenecientes a 6 familias. Asimismo, presentó en el Cuadro 44. Especies vegetales identificadas en el área de estudio.	Se solicita al Titular: - Referenciar la fuente de información de acuerdo con el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. - Determinar el área de cobertura vegetal, número de especímenes (por especie), precisar si son ornamentales y en caso de árboles indicar el DAP de la vegetación que podría ser afectada por las actividades del Proyecto, en caso corresponda	En el folio 021-022 de la información complementaria presentada mediante DC-3-T-ITS-00207-2018, el Titular incluyó las siguientes fuentes: Ministerio del Ambiente. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima. Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	En el ítem 5.4 <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> , sub- ítem 5.4.2.2 <i>Medio Biológico</i> , el Titular menciona "que las actividades de modificación de áreas verdes generarán la pérdida de cobertura vegetal", Sin embargo, no hizo mención del área que será impactada debido a la construcción.		- Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI 2017 - Nolasco S. 2012. Diversidad de aves silvestres y correlaciones con la cobertura vegetal en parques y jardines de la ciudad de Lima. Boletín informativo UNOP Vol. 7 1 2012. • Por otra parte, en el folio 022 de la referida información complementaria; el Titular precisó que la cobertura vegetal abarca un área de 4296 m² (Anexo N°14. <i>Plano de Áreas Verdes</i>). Asimismo, se presenta el Tipo y hábito de las especies vegetales. El Titular listó los especímenes de hábito arbóreo que serán afectados por el proyecto indicando el DAP. Asimismo, contempló un <i>Programa de Manejo de Áreas Verdes</i> con medidas en base a la "Ordenanza N° 1852 para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima". Finalmente indica que los especímenes afectados corresponden a las especies <i>Tecoma stans</i> (47 individuos) y <i>Whashingtonia robusta</i> (02 individuos), las cuales se encuentran reportadas en el Cuadro 51 "Diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura total de los especímenes vegetales de hábito arbóreo que serán afectados por el proyecto" (Folio 139). Por otra parte, el Titular precisa que, (...) "se priorizará el traslado de los	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			<i>especímenes removidos, una vez aceptada la factibilidad técnica de la entidad competente. En caso los especímenes trasplantados no tengan éxito de supervivencia, se considerará la sustitución de especímenes con plantones de la misma especie. El área donde serán reubicados los especímenes removidos priorizarán los jardines de las rampas que serán re-conformados al finalizar la etapa constructiva".</i> Por lo expuesto, se considera que la observación se considera absuelta.	
16.	En el ítem 4.4 "Línea de Base Social" (folios 124-182), el Titular refirió haber realizado la metodología de levantamiento de información primaria y secundaria. Sin embargo, no detalló las características de la muestra ni el universo de donde se obtiene la muestra, así como, la fecha en la cual se realizó el trabajo de campo. Para ello, tomar en consideración el contenido del ítem 4.3.4 Medio Social, de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", guía que puede ser descargada del portal web del Senace.	Se solicita al Titular precisar las herramientas metodológicas cuantitativas empleadas, así como la fecha o periodo en la que se aplicaron para el levantamiento de información en campo. Además, de presentar los instrumentos de colecta de información.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, presentada por el Titular (págs. 103-116) de la EVAP, el Titular precisó que se realizaron encuestas considerando como unidad de muestreo los hogares y, como informante, los jefes de hogar. Así también, se indicó que el universo poblacional corresponde a 198 hogares ubicados en el área de influencia del Proyecto, y la muestra tomada corresponde a 80 hogares. Esta última se ha obtenido con los parámetros estadísticos de 95% de confianza y un error del 5%, y una dispersión de $p=q=50\%$. Asimismo, el Titular indica que las encuesta se realizaron en dos periodos, el primero, entre el 23 y el 25 de julio y el segundo, entre el 17 y 18 de agosto del 2018.	Absuelto

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			Por ello, la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES				
17.	En el ítem 3.3.3.3 <i>"Canteras"</i> (folio 63), el Titular señaló que el <i>"...material de suelo de relleno para la construcción del sistema de suelo reforzado provendrá de la cantera GLORIA"</i> , además de ello, se indicó que la cantera no es un área auxiliar del proyecto. Sin embargo, no se detalla si el tercero, dueño de la cantera cuenta con la documentación requerida para realizar dicha explotación a pesar de encontrarse en un área aledaña a un monumento arqueológico.	Se requiere que el Titular presente la documentación que acredita que el tercero dueño de la cantera GLORIA cuenta con la debida autorización para realizar dicha explotación.	En el Anexo N° 05 del expediente DC-2-T-CLS-00207-2018, el Titular presentó la autorización de INGEMET, en el cual señala que la cantera Piedra Azul cuenta con permiso de concesión minera. Información que fue corroborada con los datos del Padrón Minero Nacional 2018 en la página web de INGEMET (http://www.ingemmet.gob.pe/padron-minero-nacional); donde se precisa que la cantera en mención cuenta con autorización para la explotación de 100 ha. Por lo tanto, la observación queda absuelta.	Absuelto
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS				
18.	En el ítem 6.4 <i>"Etapas de planificación, construcción y cierre de la obra"</i> , subítem 6.4.1 <i>"Parámetros"</i> subtítulo <i>"Dirección y velocidad del viento"</i> (folio 203), el Titular precisó que una de las medidas administrativas preventivas, consiste en cercar, señalizar y controlar la entrada a las áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares. En el subítem 6.4.2 <i>"Medidas para el Manejo de Generación de Material Particulado y Gases"</i> (folio 204), el Titular precisó que una de las medidas consiste en controlar la velocidad de los vehículos al transitar por los sectores poblados a fin de evitar el levantamiento de polvo.	Se requiere al Titular lo siguiente: • Proponer medidas específicas aplicables al proyecto, considerando las características del entorno donde se emplaza el proyecto, cabe precisar que las medidas propuestas, deberán ser acordes con los potenciales impactos identificados. • Describir los mecanismos o actividades mediante la cual se evitará el tránsito pesado de vehículos fuera de las rutas establecidas. • Describir cómo se realizará el manejo de los residuos sólidos y/o líquidos generados por la ejecución del proyecto, desde la generación hasta la disposición final, para cada una de las etapas del Proyecto.	<i>Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 6.4.2 "Etapas de planificación, construcción y cierre de obra" (pág 245-249), el Titular propone las siguientes medidas específicas aplicables al proyecto:</i> - Medidas para el Manejo de Generación de Material particulado y Gases - Medidas para el Manejo del incremento en los niveles de ruido y vibraciones - Medidas para la Protección del suelo - Medidas para el Manejo de Residuos sólidos - Medidas para el Manejo de Efluentes Líquidos Domésticos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	En el subítem 6.4.3 <i>"Medidas para el Manejo de incremento en los niveles de ruido y vibraciones"</i> (folio 204), el Titular precisó que una de las medidas consiste en evitar el tránsito pesado y de vehículos fuera de las rutas establecidas. En el subítem 6.4.5 <i>"Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos"</i> (folio 205), el Titular precisó que algunas de las medidas consisten en disponer de contenedores debidamente señalizados para la segregación de residuos, así como el transporte de los residuos de construcción (peligrosos y no peligrosos) por una EO-RS. Sin embargo, de la revisión de la información presentado por el Titular, se precisa lo siguiente: • El proyecto se emplaza en una zona urbana, en la cual, las vías se encuentran debidamente asfaltadas, por lo cual dicha medida no aplica al presente Proyecto. • No se especifica cuáles son los mecanismos o actividades mediante la cual se evitará el tránsito pesado de vehículos fuera de las rutas establecidas. • No se precisa, si se contará con un área temporal de disposición de los residuos colectados durante el día (domésticos, peligrosos y no peligrosos).		- Medidas para el Manejo de Desvíos - Medidas para el control de afectaciones a la salud del personal • De igual forma, en el ítem 6.4.6 <i>"Medidas para el Manejo de Desvíos"</i> (pág. 248), se presentan algunas medidas para la protección del suelo, entre la cual precisa como una de ellas: - <i>"(...) Informar a los grupos de interés acerca del cierre temporal de calles donde se desarrollará las actividades propias del Proyecto"</i>. • Adicionalmente, en el ítem 6.4.4 <i>"Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos"</i> (pág 248), el titular menciona lo siguiente; - <i>Segregación en la fuente de los tipos de residuos con la finalidad de darles un manejo diferenciado.</i> - <i>Transportar y disponer los residuos sólidos a través de una EO-RS debidamente autorizada en un plazo no mayor a 48 horas desde su generación.</i> Para el caso de manejo de efluentes líquidos domésticos ítem 6.4.5 (pág 248), el titular menciona: (...) Su manejo y disposición final estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada, la cual se encargará también de su transporte	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			Por lo expuesto, se considera que las observaciones del presente ítem han sido absueltas.	
19.	En el ítem 7.1.2 <i>"Programa de señalización ambiental y seguridad"</i> subítem 7.1.2.3 <i>"Señalización Ambiental"</i> (folios 234-236), el Titular describió como uno de los criterios considerados para la señalización ambiental: - La localización de intersecciones y cruces con sitios de interés ambiental. - La colocación de señales ambientales en aquellos sectores dentro del área de influencia del Proyecto, que por su naturaleza o sensibilidad ambiental lo requieran. Sin embargo, considerando que el proyecto se emplaza en una zona urbana (intervenida), no queda claro la definición del término <i>"interés ambiental"</i>, asimismo, no se precisa los criterios (incremento de tránsito vehicular, afectación de viviendas, rutas alternas de desvío, etc.) a considerar para la distribución de la señalización ambiental.	Se requiere al Titular precisar de forma clara que se refiere el término <i>"interés ambiental."</i> Asimismo, deberá precisar los criterios a considerar para la distribución de la señalización ambiental dentro del área de influencia del Proyecto, el mismo que deberá estar acorde con la observación realizada a la delimitación del área de influencia del Proyecto.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, el Titular precisa que el término <i>"Interés Ambiental"</i>, había sido considerado como uno de los criterios para la señalización ambiental, indicando también que dicho criterio se sustituye por el siguiente criterio: <i>"Las señales se colocarán en aquellos sectores dentro del área de influencia del proyecto, donde exista incremento de tránsito vehicular, que por su naturaleza o sensibilidad ambiental lo requieran"</i>. El mismo que se verifica en el ítem 7.4.6.3 <i>"Señalización Ambiental"</i>, literal a. <i>"Criterios de señalización"</i> (pág.280) de la EVAP presentada, junto a los demás criterios precisados por el Titular para la señalización ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
20.	En el Capítulo 7 <i>"Plan de Seguimiento y Control"</i>, en el ítem 7.4 <i>"Programas de manejo ambiental"</i> (folios 209-221), el Titular describió algunos programas a implementar para el manejo ambiental como son:	Se requiere al Titular establecer mecanismos de supervisión y/o verificación (documentación verificable) para el seguimiento de la eficacia e implementación de las medidas y/o programas de manejo ambiental, de acuerdo con lo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 7.5 <i>"Mecanismos de Supervisión y/o verificación"</i> (pág. 291 - 294) de la EVAP presentada, el Titular presenta los Cuadros 147 – 152, en la cual se precisa los indicadores y los documentos de verificación	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	- Capacitación, educación ambiental y seguridad vial. - Manejo de residuos sólidos y líquidos. - Monitoreo Ambiental. - Manejo de áreas verdes. - Asuntos sociales. - Señalización ambiental. Sin embargo, el Titular no estableció mecanismos de supervisión y/o verificación (documentación verificable) para el seguimiento de la eficacia e implementación de las medidas y/o programas de manejo ambiental propuestos en el Plan de Manejo Ambiental.		respecto a la implementación de las actividades propuestas para los diferentes programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIA				
21.	En el ítem 8.4 "Ámbito de aplicación" (folios 243-247), el Titular presentó el Cuadro 123, con las acciones a realizar antes durante y después de la ocurrencia de los posibles eventos identificados, como son: - Ocurrencia de sismos. - Ocurrencia de derrames inesperados de combustible, lubricantes y/o elementos nocivos. - Ocurrencia de incendios. - Ocurrencia de accidentes. - Accidentes en la vía. Sin embargo, de la revisión de las acciones a realizar, se observa que las acciones propuestas, son genéricas y no consideran las circunstancias propias del área de	Se requiere al Titular reformular el plan de contingencias considerando las circunstancias propias del área de emplazamiento del Proyecto, así como la ocurrencia de eventos ajenos a las actividades del Proyecto, que podrían influir en la eficacia de las medidas propuestas en el plan de contingencia.	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, (pág. 297 - 302), el Titular presenta como respuesta a la presente observación, el plan de contingencias actualizado, el cual identifica la ocurrencia de los posibles eventos fortuitos durante la implementación del proyecto: - Sismos. - Derrame de sustancias. - Incendios. - Accidentes laborales. - Accidentes vehiculares Asimismo, se detalla cuáles son los procedimientos que se seguirán antes, durante y después de la ocurrencia de estos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	emplazamiento del proyecto, así como eventos ajenos a las actividades del proyecto que puedan influir en la eficacia de dichas acciones propuestas como, por ejemplo, rutas de evacuación del área del Proyecto, en situaciones de alto tránsito vehicular en los alrededores del Proyecto, liberación de vías y control del tránsito de escape ante la ocurrencia de un evento fortuito, entre otros. Por otra parte, una de las acciones a realizar durante la ocurrencia de algunos eventos, se precisa que se avisará al jefe de la brigada, sin embargo, el Titular no precisó en el documento, la formación de brigadas de respuesta, frente a los eventos fortuitos identificados.		eventos fortuitos, así como los materiales, equipos y herramientas para la atención de emergencias. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CIERRE				
22.	En el Capítulo 9 "<i>Plan de Cierre o Abandono</i>" (folios 249-251), el Titular presentó las actividades a realizar para el componente social, la cual consiste en la elaboración de actas de conformidad de devolución de terrenos usados como áreas auxiliares y la verificación de cancelación de todos los salarios de los trabajos y proveedores locales de productos y servicios. Sin embargo, en el ítem 3.3.3 "<i>Componentes auxiliares</i>" (folios 61-64), subítem 3.3.3.2 "<i>Deposito de material excedente (DME)</i>", se precisó que el DME no comprende un área auxiliar del proyecto, puesto que será a través de un tercero que	Se requiere al Titular lo siguiente: • Aclarar y/o precisar si el Proyecto comprende la implementación de áreas o instalaciones auxiliares, considerando que por una parte se precisa que no se requerirá, pero se presentan medidas de cierre respecto a devolución de áreas auxiliares. • Presentar y describir las medidas durante el cierre constructivo, para el componente físico y biológico los cuales deberán ser acordes con las actividades y los potenciales impactos identificados para dicha etapa, en caso de no aplicar, se deberá sustentar. • Precisar que el responsable de la implementación y ejecución de los planes, programas y compromisos presentados en la	Mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, (pág 306-307), el Titular precisó lo siguiente: • Aclarar que, para el presente Proyecto, no se implementará áreas auxiliares como cantera y depósito de material excedente, mientras lo que si se va a desinstalar y retirar son los equipos, materiales y servicios higiénicos portátiles. • Complementar el plan de cierre, con las actividades a realizar durante el cierre constructivo para el componente físico y el componente biológico.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	contará con los permisos requeridos (DME San Martín ubicado en el distrito de ATE); de igual forma, en el subítem 3.3.3.3 "Canteras", el Titular precisó que la cantera no comprende un área auxiliar del Proyecto, debido a que el material de suelo de relleno para la construcción del sistema de suelo reforzado provendrá de la cantera GLORIA. Por otra parte, el Titular precisó que el plan de cierre está orientado a regular las actividades que se han de realizar una vez finalizada la etapa constructiva de la obra proyectada, siendo el responsable de la aplicación del presente plan, el contratista quien designará un especialista ambiental. Al respecto, el Titular no precisó las actividades a realizar para el cierre de las actividades constructivas del Proyecto, finalmente, se debe aclarar que el responsable de la implementación y ejecución de los planes, programas y compromisos que se presentan en el presente documento (EVAP), son de responsabilidad del Titular del proyecto.	presente EVAP, son responsabilidad del Titular del Proyecto.	Asimismo, mediante DC-4 T-CLS-00207-2018, en el ítem 9.2 "Responsable" (pág. 306) de la EVAP presentada, se precisa que "El responsable de la aplicación de este Plan es el Titular quien designará al Especialista Ambiental". Absuelto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
23.	En el Capítulo 11 "Presupuesto de Implementación" (folio 255), el Titular presentó el Cuadro 126, con el presupuesto estimado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, para el Plan de seguimiento y control, plan de contingencia, programa de cierre y personal.	Se requiere al Titular lo siguiente: - Aclarar y/o precisar el tipo de moneda considerada en el presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental. - Corregir el presupuesto estimado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, respecto a los costos del programa	Mediante DC-4-T-CLS-00207-2018, (pág. 311-312) el Titular presentó en el Cuadro 159 "Valor referencial del presupuesto para la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", lo siguiente: El Tipo de moneda considerada es el Sol Peruano.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Sin embargo, en dicho cuadro, no se expresó el tipo de moneda de las cantidades consignadas. Asimismo, el programa de cierre contempla un presupuesto estimado para el cierre de campamentos, DME y canteras, al respecto cabe precisar que el Titular no contempló como área auxiliar al DME ni Cantera, ya que estos serán tercerizados. Por último, los montos estimados, no se encuentran acorde a las medidas y programas planteados en el Plan de Manejo Ambiental; y, el Titular no consideró un presupuesto para la implementación del Plan de Contingencia.	de cierre, según lo detallado en el sustento de la presente observación. • Los montos estimados deberán ser corregidos para el plan de seguimiento y control, programa de cierre. • Precisar el monto estimado para la implementación del plan de contingencia del proyecto.	• Se corrigió el presupuesto, considerando los costos del programa de cierre de S/.12 000 a S/.10 000. • Se corrigió los montos estimados para el Plan de Seguimiento y Control, de S/.16 000 a S/.76 000. • Se Precisa el monto estimado para el Plan de Contingencia (S/.12 000). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	